



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **20/04/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 ORDINARIA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2UXCH, 1 PSOE y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de abril de 2023 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1-La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de fecha 14/04/2023 de la Letrada Municipal, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Ordinario 59/22 TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS BRENES S.L. c/ AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2.2.- D. Luis Diaz Quintero que falleció 14/04/2023, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a su hijo el Ex-concejal D. F.J.D.J. del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a D.R. y D. D.D.R., D^a. S. y D. R.D.A. ,D^a B.M. empleados públicos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como al resto de familiares de la mismo.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2023, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ. (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista de los Informes Intervención de Fondos de fecha 17/04/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona viene suscribiendo convenios de cooperación cultural con la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz desde los primeros años de la década de los 80 del siglo pasado. Estos convenios siempre han supuesto una gran oportunidad y ayuda al diseño de las programaciones culturales anuales de esta Delegación Municipal de Cultura, aportando una serie de actividades culturales de calidad que abarcan todos los ámbitos de la Cultura, de manera diversificada, durante todo el año.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 5 de abril de 2023, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 5 de abril de 2023, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente con su personal, elementos técnicos y seguros a los compromisos que adquiere con el presente convenio, exceptuando el equipamiento técnico de iluminación y sonido para las actividades programadas, cuyo importe de contratación para los mencionados eventos asciende a la cantidad de 1.815,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de fiscalización de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.208 CULTURA ALQUILER DE EQUIPOS Y SONIDOS del actual presupuesto de gastos 2021 prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2023, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2023.

REUNIDOS

De una parte **Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 01 de julio de 2022.

Y de otra parte, **Luís Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo

92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, flamenco, circo, cine, lectura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial y cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Todo ello con el objetivo de consolidar una política turística y orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos municipios y ELAs de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 20.000/50.000 habitantes y las ELAs de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP número 53 de 21 de marzo de 2023, se publicó el listado definitivo del Catálogo de Actividades Culturales 2023-2024, que será el que regirá las contrataciones por parte de la FPC para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, publicado en el BOP nº 246 de 28 de diciembre de 2022, incluyéndose en el punto 7.4.1. del mismo, el Programa de Difusión Cultural de la FPC.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la FPC.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social y cultural de la ciudadanía.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la FPC y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de Actividades Culturales PLANEAMOS 2023 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para PLANEAMOS 2023 con los siguientes términos:



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 ME1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmada al margen electrónico de

-El programa contemplará actividades a realizar entre el 20 de abril y el 30 de noviembre de 2023.

-Las actividades programadas atienden a criterios de respeto a la diversidad, igualdad de género, participación, calidad, transparencia y cooperación con el fin de que las necesidades e intereses de la ciudadanía estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Cádiz.

-La selección se realiza entre las propuestas incluidas en el Catálogo de Actividades Culturales 2023- 2024.

TERCERA.-La FPC se compromete a:

-Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas y al pago de los cánones derivados de las mismas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la FPC.

-Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.

-Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas en la localidad, haciendo un seguimiento de las mismas y de los cambios que pudieran producirse.

-Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de la página web la FPC pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

-Poner a disposición de la FPC los espacios y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.,) así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.

-Cubrir los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la FPC, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).

-Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la FPC y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la FPC como promotora.

-Evaluar las actividades, una vez finalizadas, a través de las herramientas físicas o digitales que la FPC ponga a su disposición.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

-Las actividades acogidas al programa tienen carácter gratuito, no podrán tener coste repercutido a los usuarios de las mismas, quedando prohibida la venta de entradas al público.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, coincidiendo con el plazo de ejecución del mismo, sin que quepa prórroga alguna.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la FPC obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la FPC y la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se llevará a cabo por la/el técnica/o de contacto de la FPC asignada a cada localidad.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.



Cod. Validación: UKM3 NKZE OT gx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 21



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado a margen electrónicamente

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá resarcir a la FPC los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DE CHIPIONA

Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix Fdo.: Luís Mario Aparcero Fernández de Retana

ANEXO I

AYUNTAMIENTO CHIPIONA

Programación:

	ÁMBITO	SECTOR Y GÉNERO	TÍTULO ACTIVIDAD	NOMBRE ARTÍSTICO
1	Música	Música. Otras	Canciones del Estrecho	Dúo Balaguer & Lobo
2	Música	Música. Flamenco	Concierto Justicia para la Paz	Manuel Gerena
3	Artes Escénicas	Teatro. Comedia	Vis a vis en Hawai	Teatro Benavente

	ACTIVIDADES FORMATIVAS	ACTIV. AF	TÍTULO ACTIVIDAD	NOMBRE ARTÍSTICO
4	Actividades Formativas	AF.Div. Ciencia	Arqueólogos por un día	Albanta Educación
5	Actividades Formativas	AF.Artes Visuales	Taller de iniciación al tatuaje	Inmaculada de Regla Castro





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónico

				Montabán
6	Actividades Formativas	AF.Fto. Lectura	Acuarela, la emperatriz de los cuentos olvidados	Animarte
7	Actividades Formativas	AF.Fto. Lectura	Cuentos en bicicleta	La Gotera de Lazotea
8	Actividades Formativas	AF.Narración Oral	Historias para aprender a confiar en ti	Carmen Moreno
9	Actividades Formativas	AF.Fto. Lectura	Adivina, adivinanza ¿Don Quijote o Sancho Panza?	Manuel M. Mateo

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL PARA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CRUZROJA ESPAÑOLA, PARA MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL DE CHIPIONA PARA 2022.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 16/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinados los documentos justificativos presentados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA(Q2866001G), sobre subvención en régimen de concurrencia competitiva otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Mantenimiento y funcionamiento de la Asamblea Local de Chipiona para 2022.
- Delegación responsable: BIENESTAR SOCIAL
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 1 de septiembre del 2022
- Euros: 9.235'29 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Bienestar Social y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención otorgada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para mantenimiento y funcionamiento de la Asamblea Local de Chipiona para 2022, por importe de 9.235'29 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO QUINTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS RELATIVO APROBAR LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO "INSTALACIÓN DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA, SEGUNDA FASE (14.3)", POR IMPORTE DE 46.686.94€, PLAN DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de Fiscalización de fecha 11/04/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA, SEGUNDA FASE (14.3)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, la empresa **J.A.L.M.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de abril de 2023**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA, SEGUNDA FASE (14.3)" **PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **46.686.94 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 000029**, de fecha **23/02/2023**, presentada por la empresa **J.A.L.M.**, por importe de **46.686,94 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Comercio, a la Oficina de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO SEXTO.-PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO REASFALTADO EN AL AVDA. DE LA ESTACIÓN, PROLONGACIÓN DE LA VÍA LÁCTEA Y CALLE TIERRA, EN CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 48.899,99€ (IVA INCLUIDO).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 10/04/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A petición de la Delegación de Obras y Urbanismo, de este Ayuntamiento,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente

la oficina técnica ha redactado proyecto técnico de **REASFALTADO EN LA AVDA. DE LA ESTACION, PROLONGACION DE VIA LACTEA Y CALLE TIERRA, EN CHIPIONA (CADIZ)**

Este proyecto está acogido al Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, con el fin de fomentar la realización por las Entidades Locales de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas), aprobado con fecha 9 de enero de 2023, por el Vicepresidente cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz.

Así mismo, con fecha 22 de marzo de 2023, se aprueba el expte. de concesión de subvención a los Ayuntamientos beneficiarios del Plan, entre los que se encuentra este municipio, con una asignación de 49.900,00 euros.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 49.899,99 euros (IVA incluido).

Los viales sobre los que se va a actuar, son los siguientes:

- Avenida de la Estación
- Prolongación de avda de la Vía Láctea
- Calle Tierra

Todos ellos, se encuentran con el pavimento deteriorado, presentando grietas, numerosos parches y socavones y parcheados anteriores, con evidentes irregularidades y cambios de sección del pavimento.

El plazo previsto para la ejecución de las obras será de 3 meses aproximadamente.

Con fecha 4 de abril de 2023, se ha emitido informe técnico favorable. Asimismo, se emite informe jurídico favorable de la Jefa de Obras y Urbanismo de fecha 10 de abril de 2023.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

- Aprobar el proyecto de **REASFALTADO EN LA AVDA. DE LA ESTACION, PROLONGACION DE VIA LACTEA Y CALLE TIERRA, EN CHIPIONA (CADIZ)**, POR IMPORTE DE **48.899,99 €** (IVA INCLUIDO).
- Nombrar Director de obras, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución al Arquitecto técnico Municipal.
- Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
firma el origen electrónicamente

oficina de Fomento Económico y a los técnicos afectados.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES (SECTOR 1 Y SECTOR 2), TRES PIEDRAS, CHIPIONA (CÁDIZ)(EXPTE.: 7255/2023). (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH,1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 14/04/2023 , se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de abril de 2023, al número de entrada 7255 en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Chipiona a través de su Sede Electrónica, se presenta por la Asociación de Vecinos Sector 1 Tres Piedras, con C.I.F.: G01710573, solicitud por la cual interesa el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para el Documento Borrador del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz).

El borrador del Plan Especial prevé un perímetro de 6.434 m, queda limitado al noreste por terrenos del Sector 2, y al sur y al Oeste por el arroyo del Barrancón que discurre por el interior de la Cañada Real de Chapitel, siendo ésta vía pecuaria adyacente a los terrenos de la Urbanización de la Ballena actualmente en proceso de desarrollo urbanístico.

El núcleo abarca una superficie total de 465.987,10 m², y de los cuales las parcelas edificadas constituyen 217.557,03m², las parcelas sin edificar 160.490,86m² y la superficie destinada a viales de 87.939,21m². Lo conforma un total de 613 edificaciones.

Las vías principales de comunicación del ámbito son al norte la carretera A-491 que conecta el municipio de Rota y Chipiona, al Este carretera que discurre paralela al arroyo barracón, al sur camino de las tres piedras y al Oeste carretera playa de la tres piedras.

Densidad edificatoria estableciendo en las zonas edificadas 10 edificaciones o construcciones de uso residencial en un círculo de 100m de radio sin computar como edificado las construcciones ordinarias inferiores a diez metros cuadrados y altura no superior a cuatro metros.

Situación jurídica: En el 85% de las edificaciones irregulares ha prescrito el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

De todos es conocida la problemática de las Tres Piedras, con un crecimiento anárquico de edificaciones que se sitúa entre los años 80 al 2005 aproximadamente.



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado y sellado electrónicamente

El vigente PGOU clasificó la zona como Suelo Urbanizable Sector 1 y Sector 2, pero han transcurrido 17 años y se ha demostrado la inviabilidad de su desarrollo tal y como estaba planteada en el PGOU.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece, no sin razón, en su Exposición de Motivos:

"el título VIII se dedica a las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Resulta inadmisibles, social y ambientalmente, no regular aquellas situaciones en las que, por haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la acción de restablecimiento de la legalidad, no cabe adoptar medidas disciplinarias y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Recogiendo el contenido esencial del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, la ley propone adoptar las medidas que permitan minimizar o reducir el impacto de esas actuaciones, especialmente graves cuando se trata de agrupaciones de edificaciones irregulares. El título regula el régimen aplicable a las edificaciones irregulares consideradas individualmente, el tratamiento mediante planes especiales de adecuación ambiental y territorial para las agrupaciones de viviendas irregulares y, finalmente, la posibilidad de incorporar dichas edificaciones al modelo de ciudad a través de una actuación de nueva urbanización, bien en el instrumento de ordenación o con posterioridad."

Dicha Ley (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General en sus Títulos VIII, respectivamente, regulan las Medidas de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares, entre las que se incluye el Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares.

El Plan Especial tiene como objetivo mejorar la infraestructura y calidad ambiental de la zona y condiciones mínimas de habitabilidad.

Existen nuevas asociaciones integradas por la gran mayoría de propietarios que a pesar de no tener un medio-alto poder adquisitivo, tiene interés en dotar a las viviendas de redes de infraestructura suficientes para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como mejorar la calidad ambiental y su integración territorial y paisajística, que tal como exponen en su memoria tiene un indudable interés social para la zona y para el municipio de Chipiona.

Resulta plausible la propuesta de dotar a la zona de alcantarillado, si bien como la única alternativa viable es verter en Costa Ballena, se necesitará la conformidad del municipio limítrofe de Rota.

Esta sería la alternativa 1, si bien en el supuesto de que ello no fuera posible se dotará a las edificaciones con fosas sépticas estancas hasta que se resolviera en toda la zona la conexión a la depuradora de Chipiona.

Analizado el documento y el informe técnico - jurídico emitido, en virtud de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 09/11/2021, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente

PRIMERO.- Aprobar el Borrador del Plan Especial Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz).

SEGUNDO.- Solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental estratégica ordinaria a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Rota, junto con el Borrador del Plan Especial de Adecuación Ambiental y Territorial de Agrupaciones de Edificaciones Irregulares (Sector 1 y Sector 2), Tres Piedras, Chipiona (Cádiz)."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CARACAS Nº 56- PLANTA BAJA.(EXPT. NÚMERO: 21.368/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 13/03/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CARACAS Nº 56 - PLANTA BAJA, clasificada como **SUELO URBANO - ZONA 4 - CIUDAD JARDIN, EDIFICACION EN HILERA,** con referencia catastral **9781801QA2698B0002ZS,** y coordenadas UTM: **X: 729551.1610 Y: 4067924.9281,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

responsable de las licencias, los

ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO PARA LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN , CONJUNTO EDIFICADO DE DOS VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 65 (EXPT. NÚMERO: 3.832/22)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 04/04/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION, CONJUNTO EDIFICADO DE DOS VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, EN CALLE LOPE DE VEGA Nº 65, clasificada como **SUELO URBANO, ZONA 2 - MANZANA CERRADA,** con referencia catastral **9490602QA2699A0001YL,** y coordenadas UTM: **X-729,290,45 Y-4,068,767,99,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 21



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica, y saneamiento, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación."

PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE Y 1 IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA de fecha 26/10/2022 por importe de 44.404,91€ en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
2022/3692	CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	26/10/2022	CUOTA CONSORCIAL 2022	44.404,91

- .En el correspondiente presupuesto hay crédito suficiente y adecuado para atender dichos gastos.
- .Existen Retenciones de Crédito para los importes relacionados.
- .Por lo tanto, se fiscaliza de conformidad el expediente presentado."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

U.11.1-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA CARTA INOVAZUL

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

tenor literal:

"La Universidad de Cádiz de forma conjunta con las instituciones y empresas asociadas al Campus de Excelencia Internacional del Mar. CEIMAR, la Universidad Europea de los Mares SEA-EU y con el apoyo de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Cádiz y de otras administraciones organiza una nueva edición del Encuentro Internacional Conocimiento y Economía Azul. InnovAzul, en el marco del proyecto ITEAzul. Innovación y transferencia para la Economía Azul liderado por la Universidad de Cádiz y cofinanciado por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

InnovAzul es el espacio de encuentro entre profesionales de los sectores de la Economía Azul para el impulso de la innovación, la transferencia de conocimiento y el intercambio de soluciones tecnológicas innovadoras que incremente la competitividad de la industria y la sociedad.

Este encuentro internacional promoverá la creación de redes y el intercambio de buenas prácticas en políticas de innovación transformadora y contribuirá a alinear al sector empresarial e investigador, así como definir la nueva hoja de ruta del ecosistema de innovación de la Economía Azul.

El Ayuntamiento de Chipiona participó en estas jornadas con la presencia del Alcalde y es por ello que mediante el siguiente texto propone adherirse a este proyecto.

Carta de Adhesión:

POTENCIAL Y NECESIDADES DE CHIPIONA

El municipio de Chipiona se encuentra en la comarca Costa Noroeste entre los municipios de Sanlúcar de Barrameda y Rota. Presenta un entorno natural caracterizado por amplios cordones dunares y pinares. Sus principales ejes económicos son la pesca, la agricultura y el turismo asociado a su costa.

POTENCIAL DE CHIPIONA

- Entorno natural con 14 km de playa, el río Guadalquivir y el ambiente que lo rodea junto con el cordón dunar que las aves utilizan para reproducirse y es hábitat natural de muchas especies protegidas.
- Gran existencia de recursos pesqueros.
- Gran lonja para comercialización
- Riqueza cultural y social de los corrales de pesca (también se dan en Rota y Sanlúcar), con gran potencial medioambiental pero amenazada su conservación por el turismo masivo.
- Se conforma como el Centro Piloto Internacional por la alerta de tsunamis.
- Existencia de pequeñas embarcaciones vinculadas al sector pesquero.
- Desarrollo de proyectos fotovoltaicos y comunidades energéticas.
- Presencia de un muelle para el desarrollo de actividades náuticas y el turismo ornitológico.
- Su entorno natural permite atraer visitantes para el avistamiento de aves junto a Doñana. Además de presentar infraestructuras como el Centro de Interpretación de la naturaleza 'El camaleón' y senderos que favorecen la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

educación ambiental y el turismo de naturaleza

- Reconvertir algunas embarcaciones hacia el pesca-turismo.

NECESIDADES DE CHIPIONA

- Mayor apoyo institucional para la obtención de fondos y subvenciones como por ejemplo los fondos Next Generation.
- Reducción del impacto generado por el turismo masivo en los corrales de pesca.
- Medidas de contención para el cambio climático y la subida del nivel del mar
- Mitigación de la contaminación humana acústica, lumínica y gestión de residuos tanto en la ciudad como en el mar.
- Reducción del impacto derivado por el tráfico marítimo, al ser entrada y salida del Guadalquivir por zona de parada de grandes barcos.
- Tener en consideración la alerta de Tsunami (Chipiona centro piloto internacional).
- Necesidad de una mejor gestión del agua por el límite de consumo y por el estado del acuífero de Chipiona.
- Necesidad de una mayor conectividad a nivel de transporte con tren con el eje Sevilla-**Madrid**.
- Mejora y accesibilidad de la Vía Verde "Entre Ríos".
- Por una Chipiona sostenible a través del Plan de Movilidad Urbana.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Chipiona a este proyecto de Territorio Azul Cádiz 2023, mediante la firma de la carta de adhesión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos que puedan verse afectados.

TERCERO.- Dar traslado a la Universidad de Cádiz.

CUARTO.- Publicar en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Chipiona."

U.11.2.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE SOLAR EN SUELO URBANO CONSOLIDADO CON INSTALACIONES DESMONTABLES DE OCIO INFANTIL DE CARÁCTER OCASIONAL DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023, EN CALLE PADRE LERCHUNDI ESQUINA CALLE RAMÓN Y CAJAL.(EXPEDIENTE NÚM.: 3.888/2023)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 21



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) **Dichas instalaciones se deberán desmontar al finalizar el periodo estival 2.023.**

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, el interesado deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: PERIODO ESTIVAL
2023

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 1.042,50 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 71,64 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 34,20 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.





SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. *Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.*

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a)** *Emplazamiento de la obra.*
- b)** *Promotor de la obra.*
- c)** *Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.*
- d)** *Propietarios del solar o de los terrenos.*
- e)** *Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.*
- f)** *Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g)** *Instrumento de ordenación que se ejecuta.*
- h)** *Fecha de inicio y terminación de las obras.*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. *El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.*

3. *En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.*

4. *En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.*

5. *Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/04/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónico de

exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de
protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: UKM3 NKZE OTgx NDE2 MIE1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 21